



SDM-SC- 178845

Bogotá, D.C., 06 de noviembre de 2020

Señor:
HECTOR JOEL MALAVER CARRILLO
Carrera 8 B 18 B – 38
Teléfono: 300 453 40 36
Email: gestionaryservir@gmail.com
Pereira

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Faltado	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 Dirección Errada	1 2 Fuerza Mayor	
	1 2 No Reside		
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. <i>Ruben Ochoa</i>		C.C. <i>medina</i>	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Asunto: Acción de Tutela No. 2020-00729 - SDM 156552 de 2020

Respetado señor Malaver reciba un cordial saludo de la Secretaria Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia, se expide a favor del peticionario copia simple de las resoluciones sancionatorias No. 76700 del 2007 y No. 242522 del 2013, incluidas en el **Acuerdo de Pago No. 2839558 del 04/03/2014.**

De esta manera damos respuesta en lo que refiere a la competencia de la Subdirección de Contravenciones y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,

JANETH JUDITH SALGADO PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: TATIANA SOTO SANCHEZ- SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES
Anexo: Lo enunciado en cuatro (4) folios

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.092.917-9 BOGOTÁ D.C. 95 A 95
Atención al usuario: 01 800 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Ministerio de Correos

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: RA287759106CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: HECTOR JOEL MALAVER CARRILLO
Dirección: CARRERA 8 B # 18B-38
Ciudad: PEREIRA, RISARALDA
Departamento: RISARALDA
Código postal: 111611000
Fecha admisión: 09/11/2020 16:06:56

PA01-PR01-MD01 V.3.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

472

**SECRETARIA DISTRITAL DE LA MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 N° 37-35**

RESOLUCIÓN No 76700
COMPARENDO No. 12779469
FECHA COMPARENDO 03/03/2007
CÓDIGO INFRACCIÓN 76
DESCRIPCIÓN INFRACCIÓN: TRANSITAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO PARA LA VÍA,
CALZADA O CARRIL.
NOMBRE INFRACTOR HECTOR JOEL MALAVER CARRILLO
CEDULA DE CIUDADANIA 1020729173

En Bogotá D. C., a los 20 del mes de MARZO de DOS MIL SIETE (2007), siendo el onceavo día hábil siguiente a la fecha de imposición de la Orden de Comparendo No. 12779469, día señalado en diligencia anterior, se procede a continuar con la audiencia pública relacionada con el comparendo de la referencia, codificado con la infracción anotada y extendido por el agente de policía de tránsito al conductor, en la que le ordenó presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, haciendo caso omiso el conductor a tal ordenamiento, y como quiera que el inculcado no compareció hasta el décimo día hábil siguiente a la fecha del comparendo, ni aportó excusa justificada de su inasistencia, surtidos los trámites de conformidad con los artículos 134, 135 y 138 de la Ley 769 de 2002 y teniendo en cuenta que al no comparecer el presunto infractor, se entiende aceptada la comisión de la conducta imputada, la Subdirección de Contravenciones de Tránsito procede a emitir el fallo correspondiente dentro de esta diligencia, sancionando la contravención con la multa aumentada al doble de su valor de la prevista en el Código Nacional de Tránsito, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 135 ibidem. Por lo expuesto anteriormente y en uso de sus atribuciones legales la Autoridad de Tránsito,

RESUELVE:

PRIMERO : Declarar contraventor del reglamento de tránsito al (la) señor (a) HECTOR JOEL MALAVER CARRILLO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1020729173 por violación a la norma contemplada en el artículo 109 del Código Nacional de Tránsito, codificado con el número de infracción 76, la cual corresponde a (TRANSITAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO PARA LA VÍA, CALZADA O CARRIL.); imponiéndosele multa de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$867400) moneda legal, equivalente a SESENTA (60) salarios mínimos diarios legales vigentes.

SEGUNDO : Dar aplicación al artículo 140 de la Ley 769 de 2002 -Código Nacional de Tránsito- en cuanto a que el organismo de tránsito podrá hacer efectiva la multa a través de la jurisdicción coactiva, con arreglo a lo que sobre ejecuciones fiscales establezca el Código de Procedimiento Civil.

TERCERO : En firme la presente decisión remítase a la oficina de cobro coactivo o en caso de verificarse el pago archívese.

CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición (en única instancia hasta veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes) y / o apelación, si por cuantía corresponde (más de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes), interpuesto y sustentado en esta diligencia, conforme con los artículos 134 y 142 del Código Nacional de Tránsito -Ley 769 de 2002-.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ ELENA ORTIZ

BEATRIZ ELENA ORTIZ GUTIERREZ

AUTORIDAD DE TRÁNSITO

En Bogotá, D. C., hoy 20 de MARZO de DOS MIL SIETE se deja constancia que la presente providencia queda en firme y se encuentra debidamente ejecutoriada.



SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.242522
COMPARENDO No. 4883904
FECHA COMPARENDO: 04/10/2013
INFRACCIÓN: C14
INFRACCTOR: HECTOR JOEL MALAVER CARRILLO
CEDULA DE CIUDADANIA No.1020729173
VEHICULO PLACA:CCO900
SERVICIO:

Bogotá D. C., 05/27/2013, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) HECTOR JOEL MALAVER CARRILLO con C.C. No1020729173

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 04/10/2013 le fue notificada la orden de comparendo No 4883904, por la infracción: C14 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Art 21, al conductor (a) HECTOR JOEL MALAVER CARRILLO

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor HECTOR JOEL MALAVER CARRILLO, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)



En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) HECTOR JOEL MALAVER CARRILLO, se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No. 4883904, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aporte ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizo la infracción C14 que dice Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C14 que dice Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

.En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARAGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses.

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2.002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados



físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C14 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a HECTOR JOEL MALAVER CARRILLO, identificado(a) con cédula No. 1020729173 conductor del vehículo de placas CCO900, respecto la orden de comparendo No., código de infracción C14 que dice Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS pesos M/cte, (\$ 294800), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD



En Bogotá D. C., a los 27 días del mes MAYO del año 2013, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado, en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21902

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-156552/ HECTOR HOEL MALAVER CARRILLO</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-178845 d eI 06 DE NOVIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>JANETH JUDITH SALGADO PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-156552.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos





SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Faltó el Destinatario	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. <i>Pereira</i>		C.C. <i>medina</i>	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

SDM-SC – 181235

Bogotá D.C. 09 de Noviembre de 2020

Señor(a):

HECTOR JOEL MALAVER CARRILLO

Cra 8B # 18B – 38

Teléfono: 300 453 4036

Correo electrónico: gestionaryservir@gmail.com

Pereira - Risaralda

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2020-00013

Señor(a) **Malaver Carrillo:**

En atención al radicado de la referencia, y de conformidad con lo solicitado, se procede a resolver su solicitud de declaratoria de caducidad según ordenes de comparendos mencionadas en su derecho de petición.

En lo referente a la figura jurídica de la caducidad le informamos que, para los comparendos impuestos con anterioridad al 14 de julio del año 2017, como lo es para el caso en concreto, el artículo 161 del C.N.T.T., establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, en cuanto a los comparendos impuestos con posterioridad a la fecha arriba descrita, el Art 11 de la Ley 1843 de 2017, el cual modifica el artículo 161 del C.N.T.T., establece que la acción por contravención de las normas de tránsito caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Para el caso en sub-examine se pudo establecer que los comparendos en mención presentan su respectiva audiencia en la que se profirió la decisión la cual fue notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada por cuanto no se interpuso recurso así:

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000019010271 del 26/03/2018	Resolución No. 2253 del 09/20/2018

Lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, estas diligencias corresponden a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Remitente

Nombre Razón Social: ALCAZAR Y CIA S.A.S. - Sucursal de Bogotá
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Fax: RA2827611000

Destinatario

Nombre Razón Social: HECTOR JOEL MALAVER CARRILLO
Dirección: CARRERA 8 B # 18B-38
Ciudad: PEREIRA, RISARALDA
Departamento: RISARALDA
Codigo postal: 111611000
Fax: RA2827611000

No. 37 – 35

49400

ovilidad@bogota.gov.co

nea 195

de la Secretaría de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno jurídico de la caducidad.

Finalmente, corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Janeth Judith Salgado Paez".

JANETH JUDITH SALGADO PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: LUISA FERNANDA ACHAGUA MULFORD- SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Seguimiento1
1/2

STTB
INSPECCIONES
11/09/2020

msjub...
Seguimiento de Expedientes
<Seguimiento>

Tipo de Proceso
9-RECLAMACIONES DE COMPARENDOS ...

Radicación
2253
Fecha
03/28/2018

N° Documento
1020729173

Docinfractor
Comparendos ...
Pagos y Cursos

Comparendo
11001000
000019010271

Grupo
113-MOVILIDAD

Codigo	Estado	Fecha Inicial	Fecha Final	Fecha Cont.	nro
1	APERTUR...	03/28/2018	03/28/2018		...
17	AUDIENCI...	03/28/2018	05/07/2018		290960730
13	CONTINU...	05/07/2018	06/22/2018	06/22/2018	291022125
13	CONTINU...	06/22/2018	08/21/2018	07/18/2018	291077060
13	CONTINU...	08/21/2018	08/23/2018		291335313
21	AUDIENCI...	08/23/2018	09/20/2018		291338849
147	DEJAR EN...	09/20/2018	09/20/2018		
3	CIERRE	09/20/2018			

Cambiar Estado

En Consulta Digite patron de Búsqueda
CONSULTAR 13:57

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21903
(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-0/ HECTOR JOEL MALAVER CARRILLO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-181235 d eI 09 DE NOVIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>JANETH</u> <u>JUDITH SALGADO PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-0.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C. 21 de octubre de 2020
SDM-SC- 165751

Señor:
RICARDO JOSE CADAVID
Calle 4 D No. 8 A – 20
CORREO: rjcadavid@equipolegal.com.co
Cajicá\Cundinamarca

REF: RESPUESTA- SDM-160457

Respetado señor CADAVID:

En atención al radicado de la referencia, es de informarle que su solicitud de los videos de las audiencia virtuales de los procesos en los cuales usted menciona en la petición y en la cual usted actúa como apoderado, es preciso indicar que, corresponde al Coordinador de archivo de la subdirección de contravenciones, referirse a la aludida situación. Por lo cual, mediante radicado **SDM-SC- 165752** se le dio traslado por competencia. Ello, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

CP BARRIO VARGAS
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Laura Anzola
Proyecto: Laura Anzola

Remite

Membresía Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111811000
Envío: RADAR TITULAR

Destinatario

Nombre Razón Social: RICARDO JOSE CADAVID
Dirección: CALLE 4 D # 8 A - 20
Ciudad: CAJICÁ
Departamento: CUNDINAMARCA
Codigo postal: 250240147
Fecha admisión: 22/10/2020
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
y.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C. 21 de octubre de 2020
SDM-SC- 165752

Señor,
LEONARDO ANDRES TIBADUIZA
Coordinador de Archivo
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D

REF: RESPUESTA- SDM-160457

Señor TIBADUIZA

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, remito en 02 folio la solicitud impetrada por el señor RICARDO JOSE CADAVID, con el fin que le sea suministrado los videos de las audiencias virtuales la cual el actúa como apoderado de los procesos que menciona en la petición.

CP. Claudia Vargas
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Laura Anzola
Proyecto: *Laura Anzola*

Anexo. Copia del derecho de petición SDM160457 en dos folios

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

472	Motivos de Devaluación		☒ 1 ☒ 2 Desconocido	☒ 1 ☒ 2 No Existe Número							
			☒ 1 ☒ 2 Rehusado	☒ 1 ☒ 2 No Reclamado							
			☒ 1 ☒ 2 Cerrado	☒ 1 ☒ 2 No Contactado							
	☒ 1 ☒ 2 Dirección Errada		☒ 1 ☒ 2 Fallecido	☒ 1 ☒ 2 Apartado Clausurado							
	☒ 1 ☒ 2 No Reside		☒ 1 ☒ 2 Fuerza Mayor								
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor: Liliana Betancourt						Nombre del distribuidor:					
C.C. 621 239 00						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones: VIANEY CASTRO C.C. 52.664.763					

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21904

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-160457/ RICARDO JOSE CADAVID</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-165751 d eI 21 DE OCTUBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CLAUDIA</u> <u>PATRICIA BERRIO VARGAS</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DESCONOCIDO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-160457.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos

